



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DOMINANTE DE
CESIA: EL DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **627** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

10 JUL 2015

Callao, **10 JUL. 2015**

VISTOS:

El Informe N° 307-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 23 de abril del 2015; y el Informe Legal N° 492-2015-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOS, de fecha 06 de julio del 2015, ambos emitidos por los profesionales del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a cargo de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia de competencias sobre la titularidad del Gobierno Regional del Callao en los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec; ratificado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA publicados el 10 y 11 de enero del 2007;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero 2007, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, que establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 747-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 29 Noviembre del 2013, APRUEBA, la Modificación del Plano Trazado y Lotización en el Registro de Predios denominado "Sector H - Barrio XVI - Grupo Residencial 1A", inscrito en la Partida Matriz N° P01003074 Asiento 00013 y Asiento 00052, referente al cambio de uso del predio de Local Comunal a uso de Comercio del Lote 14 Manzana F, con un área de 824.30 m², de propiedad de esta Corporación Regional inscrito en la Partida Electrónica N° P01065075 manteniendo su misma área medidas y colindancias, ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, según el INFORME N° 1158-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 29 de octubre del 2014, el profesional del área técnica de esta Oficina informa sobre los reclamos y solicitudes de adjudicación que se viene generando sobre la inscripción en el registro predial del cambio de Uso de Local Comunal a

CRISTIAN COMERCIO

10 JUL 2015

Comercio a Local Comunal citado en el párrafo precedente, así mismo informa que se realizó la inspección del predio mencionado el día miércoles **29 de octubre del 2014**, conjuntamente con efectivos de la Policía Nacional de la Comisaría de Pachacutec, constatándose que el predio se encuentra vacío, sin ocupación alguna cercado con material precario, el mismo que se encuentra derruido dentro del cual existe un módulo construido el cual no está habitado y que funciono anteriormente como Local Comunal;

Que, según el **INFORME N° 759-2014-GRC/GA-OGP**, de fecha **01 de diciembre del 2014**, la Oficina de Gestión Patrimonial realizo la verificación de la documentación remitida por los recurrentes, los cuales no cumplen con las condiciones establecidas en las causales c) o d) del artículo 77° del Reglamento de la Ley 29151; y, a fin de evitar cualquier tipo de controversia entre los administrados por la adjudicación del predio citado, la Jefatura Recomendó adoptar las alternativas adecuadas que permita apaciguar las expectativas creadas, en caso que la alta dirección las estime adecuadas;

Que, según el **INFORME N° 2634-2014-GRC/GAJ**, de fecha **22 de diciembre del 2014**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que se ha efectuado un indebido cambio de uso conforme lo establece el Art. 43° del Reglamento de la Ley 29151, por lo que conforme a lo recomendado en el informe de la Oficina de Gestión Patrimonial procederá a declarar la Nulidad de la **Resolución Jefatural N° 747-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP**, por parte del Superior Jerárquico conforme el Art. 10° y siguientes de la Ley 27444 y Efectuar el Cambio de Uso de Comercio a Local Comunal;

Que, según el **MEMORANDUM N° 1199-2014-GRC/GGR**, de fecha **30 de diciembre del 2014**, la Gerencia General Regional solicita la ampliación del pronunciamiento del informe legal, en que da cuenta cada una de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Gestión Patrimonial las que fluye en el **Informe N° 759-2014-GRC/GA-OGP**;

Que, según el **INFORME N° 36-2015-GRC/GAJ**, de fecha **05 de Enero del 2015**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que en caso no se pueda establecer la Nulidad de la Citada Resolución se procederá a emitir una Nueva Resolución Jefatural, que Disponga Dejar sin Efecto la **Resolución Jefatural N° 747-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP**, y el cambio de Uso de Comercio a Local Comunal;

Que, el Área Técnica de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, en el Informe de vistos, concluye que es conveniente inscribir la Modificación del Plano Trazado y Lotización del "Sector H – Barrio XVI – Grupo Residencial 1A", inscrito en la **Partida Matriz N° P01003074**, Asiento 00013 y Asiento 00052, referente al cambio de uso del predio de Comercio a Local Comunal, del Lote 14, Manzana F, con un área de 824.30 m², ubicado en la Manzana F Lote 14 inscrito en la **Partida Electrónica N° P01065075**, del Sector H, Grupo Residencial 1A, Barrio XVI, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; manteniendo su misma área y medidas y colindancias según se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, el Artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151, establece que *"Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP."*;

Que, estando a los fundamentos expuestos, las normas legales citadas en los considerandos precedentes, y en mérito a que el Gobierno Regional del Callao ostenta la titularidad registral del predio citado en el cuarto considerando de la presente Resolución, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Modificación del Plano Trazado y Lotización referente al cambio de uso de Comercio a **Local Comunal** del predio citado, conforme a la información técnica contenida en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, y disponer su posterior inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP;



COPIA DEL ORIGINAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **627** -2015-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 mediante la cual se encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; **08 JUL 2015**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plano Trazado y Lotización en el Registro de Predios denominado “Sector H – Barrio XVI – Grupo Residencial 1A”, inscrito en la **Partida Matriz N° P01003074, Asiento 00013 y Asiento 00052**, referente al cambio de uso del predio de Comercio a **LOCAL COMUNAL** del Lote 14 Manzana F, con un área de **824.30 m²**, ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la **Partida Electrónica N° P01065075**, manteniendo su misma área y medidas y colindancias según se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto la **Resolución Jefatural N° 747-2013-GRC/GA/OGP/JPECYPYPPNP**, de fecha **29 Noviembre del 2013**, por oponerse a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

